



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° 66 /

REF.: APRUEBASE REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO "PARQUE LA
RIBERA" DE CHIGUAYANTE.

CHIGUAYANTE, 18 ENE 2017

VISTOS: Acuerdo N°111-25-2014 de fecha 20 de agosto de 2014; Decreto Alcaldicio N°2454 de fecha 19 de diciembre de 2014 que acepta la oferta y adjudica la Licitación Privada N°01/2014; Decreto Alcaldicio N°2567 de fecha 30 de diciembre de 2014 que aprueba y ratifica el contrato de ejecución de obra de fecha 30 de diciembre de 2012; en necesidad de establecer procedimientos objetivos para la utilización de las instalaciones del Parque La Ribera de Chiguayante por parte de la comunidad, velando por su debido resguardo y mantención; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente resolución en carácter de Reglamento:

DECRETO: Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del "PARQUE LA RIBERA, DE CHIGUAYANTE", dentro del Marco Normativo, en lo que será aplicada a partir de esta fecha.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

"PARQUE LA RIBERA"

TITULO I

De las normas generales

Artículo 1°

El presente reglamento tiene por objeto regular el uso del Parque La Ribera, así como las funciones y obligaciones de los funcionarios, su administrador y encargado, usuarios y público en general.

Artículo 2°

El Parque La Ribera es un deportivo-recreacional de propiedad municipal que dependa administrativamente de la Administración Municipal y técnicamente de la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente

Artículo 3°

Toda persona que ingrese al Parque La Ribera deberá cumplir con las disposiciones que se detallan en el presente reglamento.

Artículo 4°

El horario de funcionamiento del Parque La Ribera es de lunes a viernes de 09:00 a 22:00 hrs., Sábado de 09:00 a 22:00 hrs., domingo y festivos de 09:00 a 22:00 hrs.

Artículo 5°

Queda estrictamente prohibido el ingreso de vendedores que ejerzan cualquier tipo de comercio.

Artículo 6°

La Municipalidad de Chiguayante con el encargado del Parque La Ribera no se hace responsable por pérdidas o hurtos de dinero ni objetos de valor que pudieran ocurrir al interior del recinto.

Artículo 7°

Ante cualquier accidente, acto malicioso, desorden o cualquier eventualidad que interrumpa el normal funcionamiento del recinto, se deberá dar cuenta de inmediato al encargado, que adoptará las medidas que el caso amerita.

Artículo 8°

Es obligatorio el correcto uso de baños, camarines, servicios higiénicos o similares, esto es, dentro de lo que se determina como su uso natural. Así como también de todas y cada una de las demás instalaciones. En cuanto a las mascotas, está prohibido su ingreso, bajo cualquier forma, sea libremente o amarrados.

Artículo 9°

Queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos motorizados al recinto.

TITULO II

Del uso de las instalaciones

Artículo 10°

De las áreas de recreación y esparcimiento, senderos para circulación, áreas verdes, espacios multiusos, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, juegos de agua y las dos multicanchas son para el uso de todo usuario, sin considerar su edad, sexo o condición.

Artículo 11°

Las canchas se deberán ser solicitadas con anticipación en la Administración del parque, conforme a la disponibilidad horaria que aquella determine, velando por el uso equitativo de aquellas entre la comunidad

Artículo 12°

La Municipalidad se reserva el derecho de disponer de las instalaciones para impartir clases, con motivo de la realización de talleres, campeonatos, programas de carácter vecinal y para los funcionarios. Además, eventualmente se podrá disponer de un horario semanal establecido para la oficina de deportes, la cual dispondrá de las instalaciones para las escuelas de deporte.

Artículo 13°

La Administración podrá suspender el ingreso a las instalaciones, si las condiciones climáticas o el estado de las mismas así lo hicieren aconsejable.

Artículo 14°

La práctica de otras actividades distintas a las ofrecidas por el uso natural de las instalaciones dentro del Parque La Ribera, deberán ser debidamente autorizadas por su Administrador, con el consentimiento expreso del Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.

TITULO III

El cumplimiento del Reglamento

Artículo 15°

Corresponderá a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente y/o la Administración Municipal proponer al Alcalde un Administrador del Parque, quien velará por la íntegra aplicación del presente reglamento y de aplicar, en caso necesario, las sanciones pertinentes. Aquella persona será nombrada mediante Decreto Alcaldicio.

Artículo 16°

Cualquier transgresión al presente reglamento facultará para que la Administración restrinja el uso de sus dependencias, situación que deberá reportarse por escrito al Director de Aseo, Ornato y Medio Ambiente.

Artículo 17°

Este reglamento debe ser exhibido para conocimiento del público mediante pizarras o carteles en lugares donde se promueva su lectura y comprensión.

TITULO IV

De las obligaciones del Administrador

Artículo 18°

Al administrador del Parque La Ribera le corresponden las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a)** Administrar, mantener en buen estado de conservación y vigilar el recinto en su totalidad.
- b)** El control administrativo de todos los ingresos y gastos que se originen en su funcionamiento.
- c)** Confeccionar un Informe de Gestión Semestral en tres ejemplares dirigidos a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección de Control, que contenga el detalle de los gastos ocurridos durante el período, debidamente identificados.
- d)** Velar por la mantención actualizada de los inventarios del recinto, consignando las altas y bajas que en él se produzcan, informando periódicamente sobre el particular a la Administración.
- e)** Cumplir con las normas legales y reglamentarias para las adquisiciones de activos o insumos y servicios que sean necesarios para el buen funcionamiento del recinto.
- f)** Controlar la asistencia y desempeño del personal a su cargo.
- g)** Coordinar y otorgar las facilidades necesarias para que en las instalaciones del recinto se realicen actividades de carácter deportivo-recreativas que la municipalidad promueva u organice.
- h)** Tomar las precauciones y los debidos resguardos con el fin de impedir que se produzcan accidentes, siniestros o cualquier hecho atentatorio contra las personas o las cosas en el desarrollo de sus actividades.
- I)** Visar las boletas o facturas por conceptos de insumos y servicios y verificar que sean oportunamente remitidas al Departamento de Administración para su respectivo pago.

j) Velar por que el recinto cumpla con todas las exigencias y normativas sanitarias vigentes que la autoridad fiscalizadora competente establece respecto de las actividades que se desarrollan en el recinto.

k) Contar con los insumos de primeros auxilios para prestar apoyo en caso de ser necesario.

l) Controlar el desempeño de cualquier persona que se desempeñe como ayudante o colaborador en el desarrollo de alguna de las actividades. Del mismo modo deberá velar por el cabal cumplimiento de los permisos y contratos relacionados con el recinto.

m) Informar al Administrador Municipal en aquellas oportunidades en que instituciones u organizaciones privadas soliciten el recinto para efectuar actividades afines, eventos o celebraciones institucionales.

n) Velar por que las dependencias del recinto se encuentren conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

o) Controlar que las personas que ejerzan actividades lucrativas y comerciales dentro del recinto tengan el correspondiente permiso municipal, patente y autorización para el ejercicio de sus actividades.

p) Cumplir con todas las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Decretos que digan relación con la administración del Parque.

q) La celebración de convenios con terceros, por concepto de uso de canchas del Parque, publicitarios u otros relacionados al recinto, requerirá necesariamente de la aprobación del Administrador Municipal y deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

PUBLIQUESE el presente reglamento en la Pagina Web de la Municipalidad de Chiguayante.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Lisandro Tapia Sandoval
Secretario Municipal



Jose Antonio Rivas Villalobos
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Administrador Municipal
Dirección de Control
Secretaria
SECPLAN
DAOMA
DOM
DAF
DIDECO
DAEM
DAS
Dirección de Transito
Juzgado Policia Local
Archivo